



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1
2
3
4
5

6
7

8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19

20
21
22
23
24
25
26
27
28
29

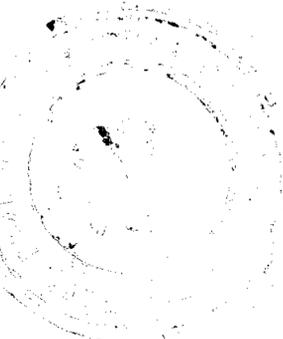
0000001

**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA
ORTEGA ASOCIADOS CIA. LTDA.-----**

CAPITAL SUSCRITO: USD \$. 400,00.-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el veintiséis de Marzo del año dos mil uno, ante mí, Abogado MARCOS DIAZ CASQUETE, Notario Vigésimo Primero de éste Cantón, comparecen, DAVID ENRIQUE ORTEGA SEVILLA, soltero, ejecutivo; EDGAR JUAN ORTEGA POZO, casado, jubilado, LIBIA LUCIA ORTEGA SEVILLA, soltera, ingeniera comercial; ERICKA XIMENA ORTEGA SEVILLA, soltera, ejecutiva; los comparecientes ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en ésta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de ésta Escritura, a la que proceden con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la Minuta y documentos que son del tenor siguiente:-

MINUTA: "SEÑOR NOTARIO":- Sírvese autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la constitución de una Compañía Limitada que se otorgará al tenor de la siguientes cláusulas: **PRIMERA INTERVINIENTES.-** Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir una Compañía Limitada que se denominará **ORTEGA ASOCIADOS CIA. LTDA.** las siguientes personas: DAVID ENRIQUE ORTEGA SEVILLA, soltero, ejecutivo; EDGAR JUAN ORTEGA POZO, casado, jubilado, LIBIA LUCIA ORTEGA SEVILLA, soltera, ingeniera comercial; ERICKA XIMENA ORTEGA SEVILLA, soltera, ejecutiva;



1 todos mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en la ciudad de
2 Guayaquil. **SEGUNDO:** La compañía que se constituye mediante este
3 contrato se regirá por lo que dispone la Ley de Compañías, las
4 normas del derecho positivo ecuatorianos que le fueren aplicables y
5 por los estatutos sociales que se insertan a continuación: **ESTATUTOS**
6 **DE LA ORTEGA ASOCIADOS CIA. LTDA. CAPITULO PRIMERO:**
7 **DENOMINACION, OBJETO DURACION Y DOMICILIO: ARTICULO**
8 **PRIMERO:** Constituyese en esta ciudad la compañía limitada que se
9 denominará **ORTEGA ASOCIADOS CIA. LTDA;** la misma que se
10 regirá por las leyes del artículo primero de la Leyes del Ecuador, los
11 presentes estatutos y los Reglamentos que se expidieren.- Tendrá su
12 domicilio en la ciudad de Guayaquil, pero podrá establecer agencias,
13 sucursales y oficinas de información en toda la República y en el
14 extranjero. **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-** La compañía
15 tendrá como objeto social dedicarse a: UNO) La comercialización,
16 importación, exportación, fabricación o industrialización, compra, venta,
17 elaboración, transformación, empaque, consignación, representación,
18 distribución de: a) Materiales de construcción, artículos de ferretería,
19 grifería, artesanía, electrodomésticos, artículos y utensilios de cocina,
20 menajes de la casa; b) Equipos de imprenta, sus repuestos y materias
21 primas conexas; c) Plantas ornamentales, frutas tropicales, productos
22 naturales, agrícolas, industriales en las ramas farmacéuticas,
23 alimenticia para consumo humano, animal o vegetal metalmecánica,
24 textil; así como, productos químicos, medicamentos de uso animal o
25 humano; d) Maquinarias industriales y agrícolas; e) Ropa, prendas de
26 vestir, trajes confeccionados a mano, indumentarias nuevas y usadas,
27 manualidades, fibras, tejidos, hilados, calzados y materias primas que
28 las componen: f) Sistemas de refrigeración, aires acondicionados,



DEL CANTON
GUAYAQUIL
AB. MARCOS N^o
DIAZ CASQUETE

1 partes y repuestos; vehículos, sus motores, equipos, accesorios, partes
2 y repuestos; así como aceites, lubricantes, filtros; fotocopadoras, sus
3 equipos, accesorios, partes y repuestos; equipos de seguridad
4 industrial, accesorios, partes y repuestos; g) Instrumentos médicos y
5 quirúrgicos, equipos de radiografía, equipos y materiales
6 odontológicos, equipos para laboratorio, aparatos y equipos
7 fotográficos, instrumentos y equipos de óptica, aparatos y suministros
8 eléctricos, bomba de agua, filtros de agua; h) Todo tipo de madera ya
9 sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas,
10 talladas, elaboradas o estructuradas, como muebles por cuenta propia
11 o de terceros; i) Artículos de cordelería; sogas, cables, piolas, redes,
12 cabos; artículos de deporte y atletismo, artículos de juguetería y
13 librería, instrumentos de música como: Discos convencionales, láser,
14 compactos y cassette; j) Joyas y artículos en la rama de joyería y
15 bisutería; k) Telas, manteles, cortinas, alfombras, verticales; l)
16 Productos de cuero, pieles, pinturas, duelas, barnices y lacas;
17 productos de hierro y acero, papelería y útiles de oficina, artículos de
18 bazar y perfumería, productos de confitería y pastelería, bebidas
19 alcohólicas tales como: Cervezas, vinos, champagne, whisky, bebidas
20 no alcohólicas, bebidas gaseosas y no gaseosas, jugos frutales, agua
21 purificadas, refrescos solubles, gelatinas, hielo de agua dulce o salada
22 en todas sus formas tales como: marquetas, cubitos, escamas, tubos,
23 miel natural, productos de plástico, vidrio o cristal, aparatos de
24 joyería y sus partes y accesorios; ll) teléfonos celulares a nivel local,
25 regional y nacional, sistemas de comunicación, teléfonos
26 convencionales, cables, redes y centrales telefónicas, sus equipos,
27 partes y accesorios; m) Productos lácteos, productos dietéticos de soya,
28 carne de res, pollo, mariscos y a sea en su estado natural,



1 refrigerados, enlatados, en conserva; ñ) Todo tipo de metales ya en
2 forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas
3 estructuradas por cuenta propia o de terceros; o) Computadoras, todo
4 tipo de programas, equipos, sistemas, aplicaciones, suministros y
5 accesorios de computación; p) Repuestos y componentes de redes y
6 comunicaciones en informática; q) Toda clase de hidrocarburos tales
7 como: combustibles, gas, gasolina, kérex y sus derivados; rr) Artículos
8 de jardinería y abonos; s) Artículos de higiene personal tales como:
9 dentífricos, jabones; y, t) Toda clase de papelería, librería, impresiones
10 y folletos; u) Todo tipo de programas, equipos, sistemas (software) y
11 servicios relacionados a la confección en general. DOS.- Se dedicará
12 a la instalación, desarrollo y explotación de establecimiento del área
13 médica. Podrá realizar estudios e investigaciones científicas que
14 tengan por fin el desarrollo y progreso de la ciencia médica. Se
15 dedicará a la representación de laboratorios y compañías o
16 distribuidores de toda clase de productos farmacéuticos sean estos
17 nacionales o extranjeros dentro de las permitidas por las leyes del
18 Ecuador; TRES.- La compañía tendrá por objeto dedicarse a la
19 construcción de: a) Toda clase de viviendas familiares o
20 multifamiliares; b) Toda clase de edificios, centros comerciales, centros
21 residenciales, condominios; c) Puentes, carreteras, caminos y
22 aeropuertos; CUATRO.- a) Reserva y venta de pasajes terrestres,
23 marítimos y aéreos, nacionales y extranjeros; reserva y venta de
24 excursiones programadas por terceros o propios; reserva de hoteles,
25 dentro y fuera del país; reserva y venta de entradas a espectáculos
26 artísticos, sociales, culturales; representaciones, comisiones,
27 consignaciones, y todo lo vinculado con viajes, excursiones y turismo
28 individuales y colectivos en el país o en el exterior. b) La



DEL CANTON
GUAYAQUIL
AB. MARCOS N4
DIAZ CASQUETE

1 intermediación en la reserva o locación de servicios en cualquier
2 medio de transporte en el país o en el extranjero. c) La intermediación
3 en la contratación de servicios hoteleros en el país o en el extranjero.
4 d) La organización de viajes de carácter individual o colectivo,
5 excursiones, o cruceros y similares en el país o en el extranjero. e) La
6 recepción y asistencia de turista durante sus viajes y su permanencia
7 en el país, la prestación a los mismos de los servicios de guías
8 turísticos y el despacho de sus equipajes. f) La representación de otras
9 agencias tanto nacionales como extranjeras a fin de prestar en su
10 nombre cualesquiera de estos servicios. g) La realización de
11 actividades similares o conexas a las mencionadas con anterioridad en
12 beneficio del turismo. h) La venta de entradas para espectáculos
13 públicos deportivos, artísticos y culturales cuando constituyen parte de
14 otros servicios turísticos. i) La prestación de cualquier otro servicio que
15 sea consecuencia de las actividades específicas. j) Realización y
16 explotación de todo lo concerniente de viajes de turismo en general
17 dentro y fuera del territorio de la nación; representación de compañías
18 o empresas de navegación marítima, fluvial y afines, reservas de
19 hoteles, representaciones, comisiones, consignaciones y todo lo
20 vinculado con viajes individuales y colectivos de recreación y turismo.-
21 Enajenamiento en general de personas en cualquiera de las formas que
22 las leyes vigentes o futuras establezcan, con o sin comida, con o sin
23 hospedaje y cualquier otra actividad que esté relacionada con
24 hotelería, desempeño de mandatos y representaciones por cuenta de
25 terceros de cualquier actividad productos o bienes que se encuentren
26 directamente relacionadas con hotelería u hospedaje en general. l)
27 Explotación de hoteles, hospedajes y/o similares y/o anexos, pudiendo
28 inclusive realizar la adquisición, enajenación y permuta de bienes



1 inmuebles destinados a tal fin. m) Negocio de hotelería en todos sus
2 aspectos y actividades comerciales, explotación mercantil de edificios
3 destinados a hotelería, hostería, hospedajes, alojamiento, restaurante,
4 bar, sus instalaciones, accesorios y/o complementarios para servicios y
5 atención a sus clientes, actuando por cuenta propia o de terceros
6 asociada a terceros. CINCO.-Se dedicará al mantenimiento,
7 reparación, asesoría, instalación de: a) fotocopadoras, sus
8 accesorios, partes y repuestos; b) Aeronaves, naves, vehículos, sus
9 equipos, accesorios, partes y repuestos; c) Computadoras e
10 impresoras, sus accesorios, partes y repuestos; d) Teléfonos
11 convencionales y teléfonos celulares; SEIS.-Compraventa, corretaje,
12 administración, permuta, agenciamiento, explotación, arrendamiento,
13 anticresis de bienes inmuebles; SIETE.- Podrá realizar por cuenta
14 propia o a través de terceros, recepción y entregas de cartas y toda
15 clase de envíos que se clasifiquen como correspondencia; así como
16 de paquetes que contengan, ropa, regalos, medicinas, juguetes o
17 cualquier otro objeto y artículo que sea considerado de uso personal;
18 cartas, documentos y toda clase de envíos que se remitirán desde y
19 para el exterior; OCHO.- La compañía también se dedicará a prestar
20 servicios de: a) Asesoría jurídica, tributaria, económica, contable,
21 financiera, técnica, agrícola, aduanera, mercantil e investigación de
22 Mercadeo; b) Saneamiento, limpieza y mantenimiento de edificios,
23 aceras, calles, sistemas de refrigeración y aires acondicionados,
24 partes y repuestos; c) Transferencia de carga y de servicios
25 complementarios a las naves, aeronaves tales como: Abastecimiento
26 de combustible, vituallas, alimentos y toda clase de mantenimiento en
27 general; podrá realizar actividades como operador portuario, agente
28 naviero; d) Segmentación, control geológico, explotación, perforación,



DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 limpieza de pozos, provisión de químicos necesarios para la actividad
2 petrolera; así mismo, podrá celebrar contratos de asociación, de
3 participación, de prestación de servicios para exploración y explotación
4 de hidrocarburos; e) Estudios de suelos, diseños sanitarias, diseños
5 hidráulicos, canales de riego, sistemas de riego, estudios topográficos,
6 ubicación y perforación de pozos de abastecimiento de agua; NUEVE.-
7 Se dedicará a la Contratación, subcontratación, selección evaluación
8 de personal; ya sea administrativo, técnico y obreros en general;
9 manejo de empresas; b) La compañía así mismo podrá dedicarse a la
10 auditoría en sistemas de educación, diseño de aplicaciones,
11 implementación de soluciones y paquetes de programas para equipos
12 de computación y procesamiento de datos; DIEZ.- Se dedicará
13 además a la instalación , explotación y administración de: a) Mercados
14 o mini-mercados; b) Agencias de viajes, hoteles, hosterías, moteles,
15 restaurantes, clubes,cafeterías, discotecas, parques mecánicos de
16 recreación, cines; c) gasolineras; d) Industrias del area alimenticia;
17 e)Centros de enseñanza primaria, secundaria, educación técnica y
18 artesanal; ONCE.- Podrá dedicarse a: La explotación agrícola en todas
19 sus fases, al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado
20 en general; b) La explotación , producción, cría de larvas de
21 camarones, y otras especies bioacuáticas mediante la instalación de
22 laboratorios y camaronas; de artemia salina, principalmente
23 mediante el desove de hembras grávidas, capturadas o por la
24 reproducción de los adultos en criaderos especiales; cultivo y cría de
25 camarones en viveros y piscinas, su fase extractiva con fines de
26 comercialización dentro o fuera del país, post-larvas o juveniles de
27 camarón; c) La actividad pesquera en todas sus fases tales como:
28 captura, extracción, procesamiento, empaque y comercialización de



[Firma manuscrita]

1 especies bioacuáticas en los mercados internos y externos. Podrá
2 comprar, arrendar o adquirir en asociación barcos pesqueros; DOCE.-
3 Tendrá por objeto dedicarse a la actividad mercantil como
4 comisionista, mandataria, mandante, agente y representante de
5 personas naturales y/o jurídicas, empresas importadoras y/o
6 exportadoras nacionales y/o extranjeras; TRECE.- Realizará a través
7 de terceros el transporte por vía terrestre, aérea y fluvial o marítima de
8 toda clase de mercaderías en general, de pasajeros, cargas, materiales
9 para la construcción; productos agropecuarios o bioacuáticos; e,
10 hidrocarburos en general; CATORCE.- Podrá explotar por cuenta
11 propia o de terceros minas y canteras; QUINCE.- Se dedicará a: La
12 planificación, estudio, diseño, construcción, reparación, canalización y
13 mantenimiento de redes eléctricas y telefónicas, así como
14 construcciones y mantenimiento de obras civiles y/o arquitectónicas,
15 subterráneas, de obras eléctricas, electrónicas, mecánicas e
16 industriales y centrales telefónicas; b) Se dedicará al mantenimiento
17 de equipos de: conmutación telefónica, transmisión y climatización; c)
18 Se dedicará al aseo y limpieza en oficinas y mantenimiento de
19 ascensores en general; así como también el mantenimiento de
20 mobiliarios y equipos de oficina; d) Además se dedicará a la
21 fiscalización de redes telefónicas, canalización telefónica, obras
22 civiles, obras eléctricas y/o electrónicas e informática; e) Ejecución
23 técnica de obras eléctricas en alta, baja y media tensión y auxiliares
24 de protección eléctrica, sean estos dispositivos para iluminación en
25 general, máquinas, materiales eléctricos y todo accesorio e insumo que
26 se utilicen en el mantenimiento y rebobinado de motores, generadores
27 y transformadores como resinas, solventes, rulimanes, desoxidantes;
28 f) Suministros de equipos, materiales, repuestos y accesorios para

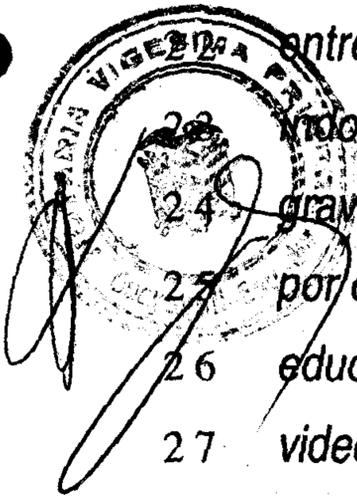


DEL CANTON
GUAYAQUIL

Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

000005

2 sistemas de telecomunicaciones, cables, materiales, y accesorios para
3 canalización y redes telefónicas, equipos y material industrial,
4 instrumentos de prueba y equipos de medición, equipos y repuestos de
5 climatización, equipos, accesorios y materiales eléctricos, accesorios,
6 repuestos, lubricantes para vehículos y/o herramientas para taller
7 mecánico, combustible para vehículos, a) muebles de oficina, b)
8 equipos para oficina, c) útiles para oficina, equipos y accesorios para
9 informática, materiales y herramientas de ferretería para la
10 construcción; DIECISEIS.- Podrá dedicarse también al negocio de la
11 publicidad o propaganda pública o privada por cuenta propia o de
12 terceros, por medio de la prensa escrita, radio, televisión, carteleras,
13 impresos, películas cinematográficas y otros métodos utilizados para
14 tal fin; b) realizará la producción, creación, elaboración de campañas
15 de publicidad, como también cualquier otra forma relacionada
16 directamente con la materia publicitaria; c) Podrá realizar estudios e
17 investigaciones cualitativas y cuantitativas de mercados, de opinión
18 pública, censos y estudios de organizaciones internas, con el fin de
19 aconsejar reestructuraciones en todas las áreas de las empresas que
20 contraten sus servicios. Podrá elaborar planes operacionales,
21 estratégicos, supervisar y ejecutar su aplicación; DIECISIETE.- Podrá
22 diseñar, organizar, comercializar cursos, seminarios, convenciones y
23 entrenamiento de todo tipo de programas computacionales y de toda
24 índole; DIECIOCHO.- Se dedicará a la encuadernación, impresión,
25 grabado y cualquier otro proceso industrial necesario para la edición
26 por cuenta propia o de terceros, de publicaciones de carácter literario,
27 educativo científico, religioso, informativo y a la de discos, cassettes,
28 videos y largometrajes; DIECINUEVE.- La compañía podrá: a) Solicitar,
obtener registrar, comprar, administrar, vender, ceder y otorgar



1 concesiones; b) explotar y disponer de patentes o privilegios de
2 invención, certificados de edición, marcas de fábrica, nombres
3 comerciales y marcas distintivas, así como de la propiedad literaria o
4 artística de cualquier obra o trabajo, como también de toda clase de
5 derechos y privilegios inherentes a los actos señalados; c) Adquirir
6 patentes, marcas, valores, fiduciarios, divisas, bonos, cédulas y otros
7 documentos para beneficiarse de sus réditos; VEINTE.- Podrá adquirir
8 por cuenta propias acciones de compañías anónimas y participaciones
9 de compañías de responsabilidad limitada.- Para el cumplimiento de su
10 objeto la compañía podrá realizar actos y contratos inherentes y
11 permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con sus
12 diferentes actividades. **ARTICULO TERCERO:** El plazo por el cual se
13 constituye esta sociedad es de cincuenta años que se contarán a
14 partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro
15 Mercantil del Cantón. El plazo antes indicado pueda restringirse o
16 ampliarse por resolución de la Junta General de socios. **CAPITULO**
17 **SEGUNDO: CAPITAL, PARTICIPANTES Y SOCIOS: ARTICULO**
18 **CUATRO:** El capital social de la compañía es de CUATROCIENTOS
19 DOLARES AMERICANOS, dividido CUATROCIENTAS participaciones
20 sociales, iguales acumulativas e indivisibles de UN DOLAR cada una.
21 Capital que podrá ser aumentado por resoluciones de la Junta General
22 de Socios. **ARTICULO QUINTO:** Las participaciones estarán
23 numeradas del uno a la cuatrocientas y serán firmadas por el
24 Presidente y el Gerente General de la compañía. **ARTICULO**
25 **SEXTO:** Si una participación o título intransferible de participaciones se
26 destruye, extraviare o deteriorare la compañía podrá anular el título
27 previa publicación efectuada por la compañía, tres días consecutivos
28 en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio principal



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 de la misma . Una vez transcurridos treinta días a partir de la fechas de
2 la última publicación se procederá a la anulación del título. La
3 anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o
4 certificados anulados. **ARTICULO SEPTIMO:** Cada participación es
5 indivisible y da derecho a un voto en las Juntas Generales.

6 **ARTICULO OCTAVO:** Las participaciones se anotarán en el libro de
7 socios y de participaciones donde se registran también los traspasos
8 de dominio o pignoración de las mismas. **ARTICULO NOVENO:** En la
9 suscripción de las nuevas participaciones existen en proporción a sus
10 participaciones. **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA**

11 **ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA: ARTICULO DECIMO:** El
12 gobierno de la compañía corresponde a la Junta General, que
13 constituye su órgano supremo. La administración de la compañía se
14 ejecutará a través del Presidente , del Gerente General y del o de los
15 Subgerentes, de acuerdo a los términos en que se indica en los
16 presentes estatutos. **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO:** - La Junta

17 General la componen los socios legalmente convocados o reunidos.
18 **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** La Junta General se reunirá
19 ordinariamente por lo menos una vez al año dentro de los tres
20 primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico
21 de la compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente o el
22 Gerente General de los socios, por la prensa en uno de lo periódicos
23 de mayor circulación en el domicilio de la sociedad, y con ocho días
24 de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión. **ARTICULO**

25 **DÉCIMO TERCERO:** La Junta General Extraordinaria se reunirá en
26 cualquier tiempo previo la convocatoria del Presidente o del Gerente
27 General por su iniciativa, o a pedido de un número de socios que
28 representen, por lo menos, el diez por ciento del capital social. Las



1 convocatorias deberán ser hechas de la misma forma que las
2 ordinarias. **ARTICULO DÉCIMO CUARTO:** Para constituir quórum en
3 la Junta General, se requiere, si se trata de primera convocatoria, la
4 concurrencia de un número de socios que representen por lo menos la
5 mitad del capital pagado.- De no conseguirlo se hará una nueva
6 convocatoria de acuerdo a la Ley de Compañía, la misma que
7 contendrá la advertencia de que hará quórum con el número de socios
8 que concurrieren. **ARTICULO DÉCIMO QUINTO:** Los socios podrán
9 concurrir a la Juntas Generales por medio de representantes
10 acreditados mediante carta poder. **ARTICULO DÉCIMO SEXTO:** En
11 las Juntas Generales Ordinarias, luego verificar el quórum, se
12 conocerá y aprobará el balance y el estado de pérdidas y ganancias y
13 se discutirá sobre el reparto de utilidades liquidas, constitución de
14 reservas, proposiciones de los socios y por último se efectuará las
15 elecciones si es que corresponden hacerlas en ese período, según los
16 estatutos. **ARTICULO DÉCIMO SEPTIMO:** Presidirá las Juntas
17 Generales el Presidente y actuará como Secretario, el Gerente
18 General, pudiendo nombrarse, si fuere necesario un Director de la
19 Sesión y/o un Secretario Ad-Hoc. **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO:** En
20 las Juntas Generales ordinarias y extraordinarias se tratarán los
21 asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la
22 convocatoria. **ARTICULO NOVENO:** Todos los acuerdos y
23 resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría de
24 votos. Las resoluciones de Junta General son obligatorias para todos
25 los socios. **ARTICULO VIGÉSIMO:** Al terminarse la Junta General
26 Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el
27 Gerente General y tales resoluciones o acuerdos entraran de
28 inmediato en vigencia. Todas las actas de la Junta General serán

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 firmadas por el Presidente y el Gerente General Secretario, o por
 2 quienes hagan sus veces en la reunión se extenderán a máquina, en
 3 hojas debidamente foliadas, y se elaborarán de acuerdo al respectivo
 4 reglamento. **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO:** Las Juntas Generales
 5 podrán celebrarse sin convocatoria previa, si se hallare presente la
 6 totalidad del capital suscrito pagado y cumpliéndolas demás
 7 disposiciones correspondientes a la Ley de compañías. **ARTICULO**
 8 **VIGÉSIMO SEGUNDO:** Para la Junta General Ordinaria o
 9 Extraordinaria pueda acordar validamente el aumento o disminución
 10 de capital, las transformación, fusión, liquidación, la convalidación y en
 11 general cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a
 12 ella el setenta y cinco por ciento del capital pagado.- Si luego de la
 13 primera convocatoria no hubiera el quórum requerido, se procederá a
 14 efectuar la segunda convocatoria, la que no podrá demorar más de
 15 sesenta días a partir de la fecha fijada para la primera reunión ni
 16 modificar el objeto de estilo. La Junta General así convocada se
 17 constituir con el número de socios presentes, para resolver uno ó más
 18 de los puntos mencionados en el inciso primero, debiendo expresarse
 19 estos particulares en la convocatoria que se haga. **ARTICULO**
 20 **VIGÉSIMO TERCERO:-** Son atribuciones y deberes de la Junta
 21 General Ordinaria y Extraordinaria: a) Elegir al Presidente, al Gerente
 22 General o el o los subgerentes de la compañía, quienes durarán
 23 cinco años en el ejercicio de sus funciones, b) Elegir uno o más
 24 comisarios que durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los
 25 estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe
 26 del comisario en la forma establecida en la Ley de Compañías; d)
 27 Resolver sobre la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el
 28 aumento o disminución de capital suscrito de la compañía; f) Acordar



1 la disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento del
2 plazo señalado o prorrogado en su caso de conformidad con la ley; g)
3 Elegir al liquidador de la sociedad; h) Conocer de los asuntos que se
4 someten a su consideración de acuerdo a los presentes estatutos; y, i)
5 Resolver los asuntos que le corresponden por Ley, por los presentes
6 estatutos o reglamentos de la compañía. **ARTICULO VIGESIMO**
7 **CUARTO:** Son atribuciones y deberes del Gerente General: a)
8 Ejercerá individualmente la Representación Legal, Judicial y
9 Extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder amplio, general
10 y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios
11 de la compañía, reemplazará el Subgerente que para el efecto
12 designará la Junta General, c) Dictará el presupuesto de ingresos y
13 gastos; d) Manejará los fondos de la sociedad bajo su
14 responsabilidad, abrir y manejar cuentas corrientes y efectuar toda
15 clase de operaciones con Bancos, Financieras, civiles o mercantiles,
16 relacionados con el objeto social; e) Suscribir pagaré o letras de
17 cambio y en general todos los documentos civil y comercial que
18 obligue a la compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores previos las
19 formalidades de Ley; Constituir mandatarios especiales, generales
20 previa autorización de la Junta General, en el primer caso dirigir las
21 labores del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir
22 las decisiones de la Junta General de Socios; h) Supervigilar la
23 contabilidad, archivos y correspondencias sociedad velar por la buena
24 marcha de sus dependencias; i) Presentar un informe anual a la
25 Junta General Ordinaria, conjuntamente con los estados financieros y
26 el proyecto del reparto de utilidades y demás atribuciones que le
27 confieren estos estatutos. **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-** Del
28 Presidente la compañía tendrá los siguientes deberes y atribuciones:



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 a) Suscribir conjuntamente con el Gerente General loscertificado de
2 aportaciones de la Compañía ; B) Convocar a Junta Generalde
3 Socios; c) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta
4 General ; d) Las demás atribuciones que le determine el Gerente
5 General de la compañía o la Junta General de la misma.- El
6 Presidente no ejercerá la Representación legal judicial ni
7 extrajudicial de la sociedad, sino únicamente en los casos que
8 reemplace al Gerente General de conformidad con lo establecido en
9 el artículo anterior. **ARTICULO VIGESIMO SEXTO: DE**
10 **SUBROGACION.-** En caso de ausencia temporal o definitiva del
11 Presidente ó del Gerente General, lo subrogará el Subgerente , y
12 en caso de ausencia de este último la Junta General designará a la
13 persona que creyere conveniente . **ARTICULO VIGESIMO**
14 **SEPTIMO.-** Son atribuciones y deberes del o los comisarios lo
15 dispuesto en la Ley de compañías. La compañía se disolverá por
16 las causas determinadas en la Ley de Compañías. En tal caso
17 entrará en liquidación, la que estará a cargo del Presidente ó del
18 Gerente General actuando conjuntamente. **TERCERA: DE LA**
19 **SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital social
20 de la compañía de Responsabilidad Limitada ORTEGA
21 ASOCIADOS CIA. LTDA., ha sido suscrito de la siguiente manera: a)
22 DAVID ENRIQUE ORTEGA SEVILLA, ha suscrito ochenta
23 participaciones sociales, iguales acumulativas e indivisibles de un
24 dólar cada una, y las ha pagado en un cincuenta por ciento de su
25 valor en dinero efectivo; EDGAR JUAN ORTEGA POZO, ha suscrito
26 ciento sesenta-participaciones sociales, iguales acumulativas e
27 indivisibles de un dólar cada una, y las ha pagado en un cincuenta
28 por ciento de su valor en dinero efectivo; LIBIA LUCIA ORTEGA



1 SEVILLA, ha suscrito ochenta participaciones sociales, iguales
2 acumulativas e indivisibles de un dólar cada una, y las ha pagado en
3 un cincuenta por ciento de su valor en dinero efectivo; ERICKA
4 XIMENA ORTEGA SEVILLA, ha suscrito ochenta participaciones
5 sociales, iguales acumulativas e indivisibles de un dólar cada una, y
6 las ha pagado en un cincuenta por ciento de su valor en dinero
7 efectivo. CUARTA: DEL PAGO DEL CAPITAL SOCIAL. El capital
8 social de la Compañía Responsabilidad Limitada ORTEGA
9 ASOCIADOS CIA. LTDA., ha sido pagado por los socios en el
10 cincuenta por ciento del valor de cada una de las participaciones,
11 que ellos han suscrito de acuerdo a la cláusula anterior. El pago de
12 las participaciones en el porcentaje aludido consta en el Certificado
13 de Integración de Capital otorgado por el Banco que se adjunta.- El
14 saldo de las participaciones suscritas será pagado por los socios
15 fundadores en el plazo de un año contados a partir de la fecha de
16 inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. QUINTA.- Los
17 socios fundadores expresamente autorizan a la Abogada María
18 Auxiliadora Tandazo Reyes para que realice todas las gestiones y
19 trámites hasta la aprobación e inscripción de esta escritura en el
20 Registro Mercantil, inclusive para que se obtenga el Registro Unico
21 de Contribuyentes. **CONCLUSION.-** Agregue usted señor Notario,
22 las demás formalidades de estilo para la completa validez de esta
23 escritura.- f) *Ilegible.*- Abogada Maria Auxiliadora Tandazo Reyes-
24 Registro número siete mil quinientos ochenta y cuatro.-.-
25 Guayaquil".- (Hasta aquí la Minuta).- Es copia, la misma que se
26 eleva a Escritura Pública, para que surtan todos sus efectos
27 legales.- Se agregan documentos de Ley.- Leída ésta Escritura
28 de principio a fin, por mí el Notario en alta voz a los

000000

DEPOSITO A PLAZO No.35411
(CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)

Beneficiario		
ORTEGA ASOCIADOS CIA. LTDA.		
Plazo	Interés anual	Fecha de Vencimiento
30	2.50	25/04/2001
Valor del Capital	Valor de Intereses	Valor Total
200,00	0,42	200.40

Certificamos que al vencimiento del presente DEPOSITO A PLAZO, (Cuenta de Integración de Capital) y previa devolución del mismo, el beneficiario por la interpuesta persona de su Administrador o Apoderado, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha de retiro. El valor de este depósito, será retirado, toda vez que el Superintendente de Bancos o de Compañías comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El administrador o apoderado al momento del retiro del depósito, acreditará se calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento escrito, o con el poder debidamente otorgado.

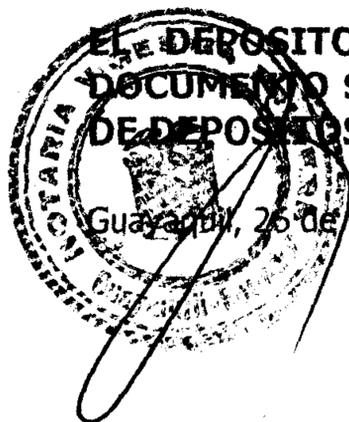
Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán al respectivo depositante, con previa autorización escrita por dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos o Compañías, según sea el caso, autorización que nos será remitida.

El plazo para estos depósitos serán de más de 30 días . Sin embargo estos depósitos devengarán intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

Los intereses se pagarán al vencimiento.

Los depósitos realizados en Cuenta de Integración de Capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, y el reglamento respectivo, contenido en la resolución No. 92-1012 expedida por la Superintendencia de Bancos, publicada en el Registro Oficial #84 del 10 de diciembre de 1992.

EL DEPOSITO, INVERSION O CAPTACION REPRESENTADO POR ESTE DOCUMENTO SI SE ENCUENTRA AMPARADO PO LA AGENCIA DE GARANTIA DE DEPOSITOS, RESPECTO A LA TASA DE INTERES.



Guayaquil, 26 de MARZO de 2001

p. BANCO DEL PACIFICO S.A.

Firma Autorizada

Luis Landivar

Nº 010201



03-0310

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina: GUAYAQUIL

No. Trámite: 3055934

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: TANDAZO REYES MA. AUXILIADORA

Fecha Reservación: 05/03/2001

PRESENTE:

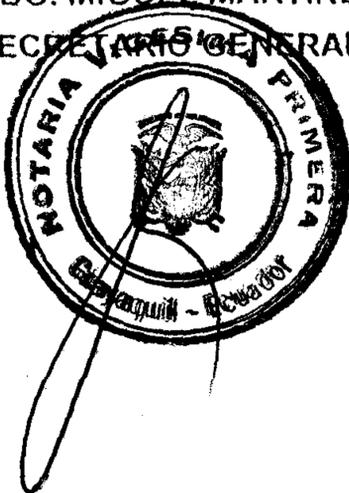
A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- CORPORACION ORTSECORP CIA. LTDA.
Negado REGISTRO PREVIO SIMILAR, 101453 ORSACORP
- 2.- ORTEGA ASOCIADOS CIA. LTDA. ✓
Aprobado
- 3.- ORTESEV CIA. LTDA.
Negado REGISTRO PREVIO SIMILAR, 28511 ORTESEG.
- 4.- ORTSEVI CIA. LTDA.
Negado REGISTRO PREVIO SIMILAR, 78705 ORSERVI.

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : 03/06/2001
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

M. C. Martínez Davalos

ABG. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS
SECRETARIO GENERAL



NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24

otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman,
ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario. Doy fe.

DAVID ENRIQUE ORTEGA SEVILLA

Ced.U. No. 091227939-5

EDGAR JUAN ORTEGA POZO

Ced.U. No. 200000819-9

LIBIA LUCIA ORTEGA SEVILLA

Ced.U. No. 091128987-4

ERICKA XIMENA ORTEGA SEVILLA

Ced.U. No. 091275940-4

El Notario

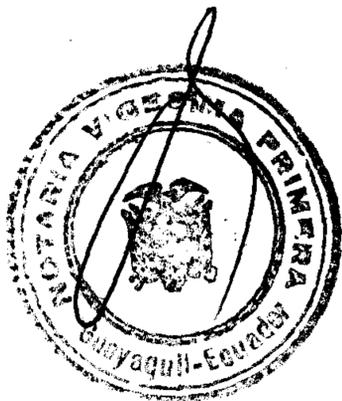
Dr. MARCOS DIAZ CASQUETE

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA, que sello
y firmo a la misma fecha de su otorgamiento.-



Dr. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

DILIGENCIA:- En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Tercero de la Resolución No. 01-G-IJ-4457 dictada por el Intendente Jurídico de la Oficina Guayaquil el 4 de Mayo del 2001 se tomó nota del Artículo Primero de la Resolución que antecede, el mismo que dice "ARTICULO PRIMERO: APROBAR: a) la constitucion simultánea de ORTEGA ASOCIADOS CIA. LTDA, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, y capital suscrito, se tomó nota al margen de la escritura de Constitución de Compañía denominada ORTEGA ASOCIADOS CIA. LTDA., otorgada ante mí, el 26 de Marzo del 2001- Guayaquil, el once de Mayo del año dos mil uno.-



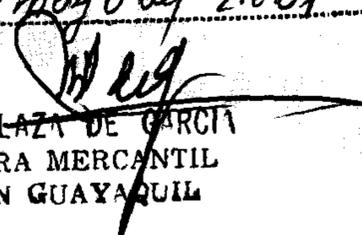

DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil



01-615000457

Dra. Norma Plaza
de García
**REGISTRADORA
MERCANTIL**

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Número 01-615000457 dictada el 4 de mayo del 2001 por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, queda inscrita la escritura, que contiene la CONSTITUCION de la Compañía ORTEGA ASOCIADOS CIA. LTDA de fojas 54.389 a 54.411 número 12.486 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 16.702 del Repertorio.- 2 -CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, 17 de mayo del 2001


DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

RAZON: En esta fecha, se ha fijado y se mantendrá fijo, durante seis meses en la Sala de este Despacho bajo el número 490 un Extracto de esta Escritura Pública.- Guayaquil, 17 de mayo del 2001


DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Valor pagado por este trabajo
\$: 76,61

1 REPUBLICA DEL ECUADOR

2
3 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

4
5
6 0000025
7

8
9
10
11
12 **OFICIO No. SG.SG.2001. 0008951**

13
14
15
16 **Guayaquil, 28 JUN. 2001**

17
18
19
20
21 **Señor Gerente**
22 **BANCO DEL PACIFICO**
23 **Ciudad**

24
25
26 **Señor Gerente:**
27

28
29 **Cúmpleme comunicar a usted que la compañía ORTEGA**
30 **ASOCIADOS CIA. LTDA., ha concluido los trámites legales previos a**
31 **su funcionamiento.**

32
33
34
35 **En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores**
36 **depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa**
37 **compañía, a los administradores de la misma.**
38
39

40
41
42 **Atentamente,**

43
44 *U*
45
46 **Ab. Miguel Martínez Dávalos**
Secretario General de la Intendencia
de Compañías de Guayaquil

47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100
MMD/jch